Gobierno de Colombia

**LISTA DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIOS SECCO 2026**

**CONTRATISTA: VALENTINA CORRALES OYOLA**

**PROCESO CONTRACTUAL** 036-JECCO-2026

| # | DOCUMENTO | APLICA/ NO APLICA |
|---|---|---|
| 1 | Hoja de vida del contratista (con documentos soportes (copia de certificaciones y títulos - Actualizada) | ✓ |
| 2 | Fotocopia Documento de identidad | ✓ |
| 3 | Fotocopia tarjeta profesional (en caso que aplique). | N/A |
| 4 | Registro Único Tributario. | ✓ |
| 5 | Documentos afiliación como Trabajador independiente a una EPS (Actualizada, no superior a 30 días) | ✓ |
| 6 | Documento Afiliación como trabajador Independiente a un fondo de Pensiones (Actualizada, no superior a 30 días) | ✓ |
| 7 | Certificación Bancaria (Actualizada, no superior a 30 días) | ✓ |
| 8 | Formato SIIF (adjunto formato) | ✓ |
| 9 | Compromiso Anticorrupción (adjunto formato) | ✓ |
| 10 | Compromiso Antisoborno (adjunto formato) | ✓ |
| 11 | Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente | ✓ |
| 12 | Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Actualizada (adjunto formato) | ✓ |
| 13 | Exámenes ocupacionales (vigencia, no superior a 3 años) | ✓ |
| 14 | Antecedentes; Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional. | ✓ |
| 15 | Comprobante SECOP II. | ✓ |

**REVISÓ:** CF Carlos Jambo Tafur VoBo

**Valentina Corrales Oyola** - Bogotá, Colombia
**Contacto** valentinacorrales.oy@gmail.com / +57 3143532935
**LinkedIn** https://www.linkedin.com/in/valentina-corrales-50258822b/

## PERFIL

Ecóloga e Internacionalista con énfasis en integración y desarrollo. Mis intereses abarcan la gestión de ecosistemas marinos y costeros relacionados a dinámicas socio-ecológicas, sostenibilidad y gobernanza. Soy una persona creativa, responsable, flexible, proactiva y con facilidad para el trabajo en equipo, liderazgo de proyectos y adaptabilidad para entornos cambiantes. Tengo una visión interdisciplinaria que me permite abordar problemas complejos desde perspectivas sociales y ambientales.

## FORMACIÓN ACADÉMICA

**Universidad de Los Andes** **Bogotá, Colombia**
- Estudiante de Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo *2025-actualidad*

**Pontificia Universidad Javeriana** **Bogotá, Colombia**
- Pregrado en Ecología *2024*
- Pregrado en Relaciones Internacionales *2024*
  - Tesis conjunta: *"Análisis de gobernanza del sistema pesquero en la Reserva de Biósfera Seaflower"*
- Semillero de Economía Ecológica *2018-2019*
  - Investigación sobre gobernanza y sistemas socioecológicos, recopilación y análisis de información para proyectos.

## EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VOLUNTARIADOS

**Comisión Colombiana del Océano - CCO** **Bogotá, Colombia**
**Asesora Asuntos Internacionales - Decenio de las Ciencias Oceánicas** *marzo 2025- actualidad*
- Liderazgo en la implementación nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas, ejerciendo como Secretario de su Comité Técnico Nacional. Asesoría estratégica para el cumplimiento del documento CONPES 3990 y elaboración de los insumos correspondientes. Identificación, análisis y gestión de oportunidades de cooperación con organismos internacionales, agencias, gobiernos y universidades, junto con la definición de lineamientos internos de cooperación. Elaboración de informes oficiales para las Naciones Unidas, atención a requerimientos de agencias extranjeras y apoyo en la actualización de planes estratégicos e informes de gestión de la entidad.

**Ecosystems Restoration Group** **Bogotá, Colombia**
**Community Manager - Consultora en Estrategias Digitales** *febrero 2025- diciembre 2025*
- Planeación y creación de contenido multimedia para RRSS, desarrollo de estrategia digital, edición de videos, creación de brandbook, redacción y edición para newsletter y blog.

**Programa Seaflower** **Bogotá, Colombia**
**Asistente Ecosistemas Estratégicos del Caribe** *enero 2024 - junio 2024*
- Consolidación de información, curaduría multimedia, redacción y edición de boletines con fines de divulgación científica sobre las Expediciones Científicas Seaflower Old Providence, Santa Catalina y Bajo Nuevo en conjunto con *PuntoAparte Editores*.

**Comisión Colombiana del Océano - CCO** **Bogotá, Colombia**
**Practicante - Asuntos Marinos y Costeros - Programa Seaflower** *julio 2023 - enero 2024*
- Análisis y síntesis de resultados de las Expediciones Científicas Seaflower (ECS) 2021, 2021-I y 2021-II, actualización y actualización de la página web del Plan Nacional de Expediciones Científicas Marinas (PNEC).
- Revisión, organización y curaduría de multimedia (ECS), organización y revisión archivo multimedia NatGeo-Pristine Seas, organización del archivo digital 2014-2023 con el fin de presentar resultados a MinCiencias e información a la Dimar, estandarización del directorio Programa Seaflower. Apoyo en desarrollo de informe sobre XIX Mesa Técnica Nacional Seaflower y de la Mesa de Trabajo Cayos del Sur. Apoyo en revisión de permisos de colecta.

- Desarrollo de matrices de biodiversidad, apoyo en organización, convocatoria y ejecución del evento y foro Ruta Seaflower en San Andrés Islas y Parque Jaime Duque. Apoyo en propuesta de guía de buceo con ProColombia y MinCIT. Diseño de posters, infografías y separadores, elaboración de informes, certificados de participación y documentos oficiales.

**Slow Fashion Movement - LATAM** **Bogotá, Colombia**
**Community Manager** *2022-2024*
- Manejo de redes sociales, investigación, creación y traducción de contenido para Instagram.

**Reserva Natural Palmarí** **Palmarí, Brasil**
**Intérprete - Voluntaria** *septiembre 2022 - enero 2023*
- Traducción de español, inglés y francés para turistas durante recorridos, apoyo a la rehabilitación de aves silvestres, organización, actualización y coordinación de actividades e inventario.

## COMPETENCIAS E INTERESES

**Idiomas:** Español (nativo), Inglés (avanzado-C1), Francés (intermedio-B1).
**Competencias:** Liderazgo, organización, comunicación efectiva, toma de decisiones, manejo del tiempo y trabajo en equipo.
**Softwares:** Microsoft Office, G-Suite, Canva, Google Earth Engine, Stela, Mendeley, CapCut, iMovie, DaVinci Resolve, NVIVO, RStudio (básico) y QGis (básico).
**Intereses personales:** Buceo, Tecnologías de información y comunicación (TICs), lectura, idiomas, edición de videos, cerámica y moda sostenible.

## CERTIFICADOS COMPLEMENTARIOS

**Banco Interamericano de Desarrollo - BID** *En curso*
- Curso virtual en Herramientas de Gestión de Proyectos de Desarrollo

**Banco Interamericano de Desarrollo - BID** *2026*
- Curso virtual de Formulación de Proyectos de Desarrollo

**Amnistía Internacional** *2024*
- Curso virtual de Cambio Climático y Derechos Humanos.

**Alfabetización Oceánica - AO LATAM** *2022*
- Curso virtual de Alfabetización Oceánica.

**Cruz Roja Bogotá** *2022*
- Curso de primeros auxilios.

**PADI San Andrés Islas** *2018*
- Open water diver.

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE DE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

## VALENTINA CORRALES OYOLA

CC 1136888389

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

**CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

## INTERNACIONALISTA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · 1623 · COLOMBIA ·

No 212663

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Este Diploma está registrado en el
Acta de Grado N°. 202403140202
Bogotá, 14 de Marzo de 2024

SECRETARIO GENERAL

Firmado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Servicios Externos, Verificación de Certificados Digitales, código: **CSB567979910855**

# PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE DE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

## VALENTINA CORRALES OYOLA

CC 1136888389

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

**ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES**

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

## ECÓLOGA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · 1625 · COLOMBIA

No 212946

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

JAVERIANA

Este Diploma está registrado en el
Acta de Grado N°. 202403140202
Bogotá, 14 de Marzo de 2024

SECRETARIO GENERAL

Firmado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Servicios Externos, Verificación de Certificados Digitales, código: **CS1031525899136**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO CONTRATO:** | 023-SECCO-2025 |
| **FECHA:** | 26-03-2025 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO |
| **NIT:** | 800.163.158-6 |
| **CLASE DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | CONTRATACION DIRECTA |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - CCO". |
| **DEPENDENCIA USUARIA:** | Área de Asuntos Internacionales y Política |
| **CONTRATISTA:** | VALENTINA CORRALES OYOLA |
| **NIT / C.C.:** | 1.136.888.389 DE BOGOTÁ D.C. |
| **RÉGIMEN DE VENTAS:** | NO RESPONSABLE DE IVA |
| **DIRECCIÓN:** | CRA 1 ESTE 72 A 37 |
| **CIUDAD:** | BOGOTÁ D.C. |
| **TELÉFONO:** | 3143532935 |
| **E-MAIL:** | valentinacorrales.oy@gmail.com |
| **BANCO:** | BANCOLOMBIA |
| **TIPO DE CUENTA:** | AHORROS |
| **No. DE CUENTA:** | 66256177456 |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOSSERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 2025 DEL 9 DE ENERO DE 2025 |

**Contrato de Prestación de Servicios No. 023-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

Entre los suscritos, señor Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR,** identificado con cédula de ciudadanía N° 73.144.607 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA,** NIT N° 800.163.158-6, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, designado para ejercer dicho cargo mediante Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019 del Ministerio de Defensa, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial N° 4223 de del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO,** por una parte, y por la otra **VALENTINA CORRALES OYOLA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.136.888.389** de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Comisión Colombiana del Océano-Secretaría Ejecutiva, requiere la contratación del personal idóneo quien apoyará con sus conocimientos específicos en el área de Asuntos Internacionales y Política de la CCO. **2.** Conforme a lo anterior, el Jefe de Asuntos Internacionales y Política de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO**, mediante estudios y documentos previos de fecha 25 de marzo de 2025 solicitó la contratación del personal idóneo en aras de desarrollar el objeto de este contrato. **3.** Que el aquí referido cuenta con la formación y experiencia en la materia del **CONTRATISTA,** según lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**. 4.** Que la presente contratación se rige por lo previsto en el literal h), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que trata de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de la siguiente manera: *"(…)Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".* Por tal razón se contrata a **VALENTINA CORRALES OYOLA,** por su experiencia, idoneidad, y conocimiento en los temas a desarrollar relacionados con el objeto contractual**. 5.** Que la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 2025 de fecha 09 de enero de 2025. Por lo anterior es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – CCO."

**CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Iniciará una vez se encuentre perfeccionado y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de Garantías y Registro Presupuestal) por término de SIETE (07) meses.

**CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones de la Comisión Colombiana del Océano-Secretaría Ejecutiva en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que se requiera para la prestación del servicio, de acuerdo con la necesidad.

**CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000,00).**

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional al **CONTRATISTA**, una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

De acuerdo a ello se efectuará un total de SIETE (07) desembolsos, discriminados de la siguiente manera; SIETE (07) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS M/CTE ($3.200.000,00),** el cual se pagará por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional a través del Área Administrativa de la dependencia Tesorería al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la terminación de la prestación de los servicios y la presentación del informe de actividades por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".*

**Nota 1:** En los contratos en que se requiera un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, este deberá efectuarse dentro del plazo

dispuesto previamente. En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Nota 2:** En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.

**CLAUSULA SEXTA -. I ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a. Asesorar, brindar insumos y apoyar la implementación de la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC).
b. Asesorar lo relativo a la implementación del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030" y elaborar los insumos para el reporte de los hitos del PAS CONPES a cargo.
c. Liderar y promover la implementación del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible a nivel nacional en coordinación con las entidades afines a la temática.
d. Desempeñarse como Secretario del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas y efectúa seguimiento a los compromisos derivados de este, así como del Plan Nacional de Contribución del Decenio.
e. Elaborar el informe anual a las Naciones Unidas sobre el avance e implementación del Decenio en Colombia.
f. Responder a los requerimientos de los organismos internacionales enviados a la Comisión Colombiana del Océano, en coordinación con las entidades involucradas relacionadas con el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.
g. Elaborar un documento sobre la caracterización de los temas prioritarios y actores estratégicos para promover la cooperación internacional en asuntos marino-costeros.
h. Elaborar una propuesta para crear o fortalecer el proceso de cooperación internacional en la SECCO.
i. Liderar y adelantar las gestiones pertinentes sobre el Eje de Cooperación Internacional del Plan Estratégico ERFEN de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).
j. Proyectar un cronograma para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades programadas en el Plan de Eventos 2025 y el Plan Operativo Anual 2025.
k. Asesorar al Secretario Ejecutivo en los temas relacionados con el objeto del contrato y en lo concerniente a los demás procesos que lidera la SECCO en donde se solicite la asesoría.
l. Elaborar conceptos y demás documentos solicitados según el objeto del contrato y con base a las directrices del Supervisor y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiano del Océano.
m. Elaborar y presentar los soportes para el informe trimestral y anual de la SECCO conforme a los lineamientos de la Oficina de Planeación y del Supervisor.
n. Suministrar a la oficina de comunicaciones estratégicas los insumos correspondientes para la elaboración de la información a publicar en la página web, comunicados de prensa, redes sociales y otros medios de comunicación. Dicho insumo debe compilarse, luego del desarrollo de las actividades que el asesor realice y/o participe tales como: charlas, eventos, talleres, comités, seminarios, entre otros.
o. Proporcionar de manera completa y satisfactoria todos los documentos producto de sus obligaciones contractuales hasta que sean aprobados por el Supervisor y por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiano del Océano.
p. Mantener actualizada la base de datos de los puntos de contacto relacionados con el objeto del contrato.

**III. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.
b. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
c. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
d. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida**.

e. **Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
f. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
g. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
h. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la CCO (cuando aplique).
i. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.
j. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
k. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.
l. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
m. El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal.
n. El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
o. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.**
p. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, el soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
q. Presentar informes mensuales de las actividades contratadas y las demás que le sean solicitadas con ocasión de la ejecución del contrato.
r. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
s. Ceder a la Comisión Colombiana del Océano los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.

**IV. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO** se obliga a:

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
c. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Aprobar la garantía única una vez presentada por el **CONTRATISTA**.
e. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el **CONTRATISTA** deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.

f. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
g. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el **CONTRATISTA.**
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
l. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

**CLAUSULA SÉPTIMA -. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la señora **TN DANNA MARÍA RODRÍGUEZ SALDAÑA**, correo jarinpo@cco.gov.co, quien actualmente se desempeña como Jefe de Área de Asuntos Internacionales y Política de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, "*por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", velará especialmente por:

**1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. **8.** Mantener comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Firmar cada cuenta de cobro que se envié a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. **c)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes para el trámite de cada cuenta de cobro. **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **10.** Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **11.** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes (Ordenador del Gasto), mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante documento, que deberá ser suscrito por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato; el **CONTRATISTA** subirá a la plataforma del SECOP II la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - LA COMISIÓN**

**COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, NIT. 800.163.158-6**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y seis (06) meses más. NOTAS: **1)** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, suscrita por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **El CONTRATISTA** se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **4)** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES MULTAS:** LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO., podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. No obstante, LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen

al **CONTRATISTA**. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 y en relación con la competencia jurisdiccional, se estará a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 023-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DURACIÓN:** El término de duración fijado para este contrato será el establecido en la cláusula plazo de ejecución, adicionalmente una vez vencido el plazo de ejecución, para obligaciones post contractuales se contará con un término de cuatro meses en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez prestados los servicios profesionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y de la aprobación de la misma por parte de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los estudios y demás documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato de prestación de servicios serán de propiedad de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. -** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por cualquiera de ellas, de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS. -** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 de fecha 09 de enero de 2025. 2. Estudio Previo de fecha 25 de marzo de 2025. 3. Proceso de contratación directa No. 023-SECCO-2025**, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo, etc. **4.** Certificado de Registro Presupuestal. **5**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II del **CONTRATISTA** y de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, y para su ejecución, requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada en el SECOP II.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 023-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA,** para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
**SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO**

**POR EL CONTRATISTA,**

**VALENTINA CORRALES OYOLA**
C.C N° **1.136.888.389** de **Bogotá D.C.**

Elaboró: Juan David Galindo Robles
Contratos

Vo. Bo. CF. Carlos Andrés Sambo Tafur
Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo. S1 Antonio Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y Financiera

**Contrato de Prestación de Servicios No. 023-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**ACUERDO CONFIDENCIALIDAD**

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – CCO."

**SEGUNDA:** Que es propósito apoyar la gestión de la Secretaría Ejecutiva en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA**: Que la Secretaría Ejecutiva va a revelar determinada Información Confidencial que considera confidencial y de su total propiedad o de sus asociados, relacionada con el objeto contractual;

**CUARTA**: Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que entregue LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO al **CONTRATISTA**.

**QUINTA**: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesta a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

**SEXTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES** Los términos utilizados en el texto del presente Acuerdo se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente Acuerdo. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Información Confidencial**: Significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales, documentos, descripciones, dibujos, diseños, esquemas, procesos, fotografías, videos, Equipos, Know-how, procesos, modelos, invenciones, especificaciones, Información financiera/legal, información de socios y proveedores, requerimientos funcionales e informáticos, registros (en medio físico o magnético) o cualquier otro tipo de información técnica y no técnica que sea propiedad de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO o de alguno de sus asociados, y que producto de algún contrato o convenio implique que sea titular de la información, que sea entregada a **EL CONTRATISTA**, para efectos de que éste último, pueda llevar a cabo el respectivo estudio técnico, legal o financiero, según corresponda para el desarrollo de las finalidades de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

El término Información Confidencial, incluye también sin limitación toda información relacionada con productos de hardware o software y/o información no tangible relativa LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**Parte Reveladora**: Se constituye en Parte Reveladora LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO o sus Representantes, que suministre información confidencial por cualquiera de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

**Parte Receptora:** Se constituye en Parte Receptora **EL CONTRATISTA** que reciba información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** El Acuerdo tiene como propósito proteger, entre otros, la información que LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO revele en desarrollo del objeto del Contrato No. 023-SECCO-2025. En virtud del Acuerdo, el **CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la Información Confidencial que reciba de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, ni a utilizarla en favor de terceros y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger la Información Confidencial. **El CONTRATISTA** no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 023-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES PARTE RECEPTORA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a:

I. No divulgar ni revelar en forma alguna la Información que le haya entregado LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, para efectos de la realización de un trabajo específico, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATISTA.**
II. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los del desarrollo del objeto del contrato, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
III. Mantener en reserva y no divulgar información protegida por derechos de autor o por secreto industrial, de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la información de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.
IV. No realizar ingeniería inversa o descompilar ninguna Información Confidencial que le haya entregado LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.
V. Ejercer el mismo grado de cuidado para impedir el uso, la divulgación o publicación no autorizados de la Información Confidencial, que ésta emplea para proteger su propia información Confidencial de naturaleza similar, pero en todo caso aplicando por lo menos, el cuidado razonable y respondiendo hasta por la culpa levísima.
VI. Podrá elaborar copias de la Información Confidencial que sean necesarias, únicamente para el uso en relación con el contrato No. 023-SECCO-2025, y en los términos de este Acuerdo, no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

Cada copia ostentará los mismos avisos de patentes que, en su caso, ostenten los originales de ser el caso.

**EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.
VII. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
b. No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**1.1 EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

**CLÁUSULA PRIMERA. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO,** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Comisión Colombiana del Océano-Secretaría Ejecutiva demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA**: La obligación a que se refiere la cláusula anterior surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo y tendrá vigencia por un (1) año más a la terminación de este acuerdo.

No obstante, una vez terminado este acuerdo, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ni utilizar en su beneficio o de terceros la Información Confidencial recibida por un término que no podrá ser inferior a dos (2) años. EL RECEPTOR reconoce que, de no cumplir con esta obligación, causará afectaciones a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, que ésta podrá reclamar mediante cualquier medio judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Acuerdo se dará por terminado en el momento en que el contrato No. 023-SECCO-2025 celebrado entre LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO y **EL CONTRATISTA** se dé por terminado, por cualquiera que sea la razón.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las cláusulas de este Acuerdo relacionadas con los derechos y las obligaciones de Las Partes en materia de Información Confidencial divulgadas durante la vigencia de este acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo por el término consignado en la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA. - EXCEPCIONES**: El presente Acuerdo de Confidencialidad no se aplica en los siguientes casos:

I. Cuando la Información Confidencial haya pasado a ser de dominio público por razones diferentes al incumplimiento de **EL CONTRATISTA.**
II. Cuando exista mandato de autoridad competente que obligue a **EL CONTRATISTA** a entregar o divulgar Información Confidencial; caso en el cual éste, dará aviso previo e inmediato, y por escrito, a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN** La información entregada por LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por **EL CONTRATISTA**, durante el término que se fija en el presente Acuerdo. La entrega de la Información Confidencial no concede ni implica licencias al **CONTRATISTA**, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO podrá solicitar a la Parte Receptora la devolución o destrucción de la Información Confidencial que haya recibido, incluidas pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información Confidencial, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Acuerdo. La destrucción de la Información Confidencial debe ser certificada por la Parte Receptora a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte Receptora de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO no garantiza, ni expresa ni implícitamente, que la Información Confidencial sea exacta o perfecta. LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO queda liberada de cualquier responsabilidad que se derive de errores u omisiones contenidos en la Información Confidencial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS EN MATERIA INTELECTUAL:** Toda la Información Confidencial es y continuará siendo propiedad única y exclusiva de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de otorgar al **CONTRATISTA** algún derecho o alguna licencia, de manera expresa o implícita, sobre o conforme a las patentes, los derechos de autor, las marcas, los secretos comerciales o los demás derechos de propiedad intelectual o industrial de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, sus Asociados o Entidades o empresas con las que tenga convenios.

**EL CONTRATISTA** reconoce y conviene en que la Información Confidencial que se divulgue conforme a este Acuerdo, se está recibiendo con sujeción a los derechos de propiedad de esa Información Confidencial, que corresponden a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO y, así mismo, con sujeción a todos los derechos de propiedad intelectual de la misma, incluidas las leyes pertinentes en materia de patentes, marcas, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Cada Parte conviene, en que la otra en el presente o en el futuro, puede estar desarrollando información internamente o recibiendo información de terceros que sea similar a la Información Confidencial de la otra Parte.

Siempre y en todo momento se deberá mantener protegido el módulo de seguridad de autenticación, para que no pueda ser usufructuado por ningún tercero, ni siquiera por **EL CONTRATISTA**, ya que este conocimiento es fruto de la experiencia de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del presente Contrato, o que guarde relación con el mismo será solucionada de la siguiente manera:

**Contrato de Prestación de Servicios No. 023-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**I. Arreglo Directo.**

En primera medida, las Partes se obligan a buscar un arreglo directo a las controversias dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la controversia hubiere sido planteada por escrito por una de ellas a la otra parte. Este término podrá ser prorrogado por las partes.

II. **Mecanismos alternativos diferentes al arbitramento:**

Si la etapa de arreglo directo no permite dirimir la totalidad de la controversia, cualquiera de las Partes podrá, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, buscar cualquier mecanismo de solución de controversias para ello, los cuales se ejercerán ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirán por sus reglamentos.

**III. Arbitramento:**

Finalmente, de no surtir efecto el arreglo directo ni los mecanismos alternativos planteados en los numerales anteriores, las Partes podrán acudir ante un Tribunal de Arbitramento constituido y gobernado conforme a las siguientes reglas:

I. La sede de arbitramento será la ciudad de Bogotá D.C.
II. El Tribunal de Arbitramento funcionará de conformidad con el Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., o el documento que lo modifique o reemplace.
III. El tribunal fallará en derecho.
IV. El idioma del Tribunal será el castellano.
V. Las tarifas del arbitramento serán las previstas en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
VI. Los árbitros serán designados de mutuo acuerdo entre las Partes. A falta de acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas, se procederá con la designación por parte del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con lo que dispone para el efecto el Reglamento para Arbitraje Nacional.

**CLÁUSULA NOVENA. - ACUERDO TOTAL:** Las partes manifiestan que han leído este Acuerdo y han entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, para proteger la Información Confidencial indicada.
No se considerará válida ninguna declaración o escrito realizado por cualquiera de las partes, sus funcionarios o empleados que sean contrarias a las disposiciones de este Acuerdo.

Para constancia, se firma el presente Acuerdo a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares originales y para el mismo efecto.

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
**SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO**

**POR EL CONTRATISTA,**

**VALENTINA CORRALES OYOLA**
C.C N° **1.136.888.389** de **Bogotá D.C.**

Elaboró: Juan David Galindo Robles
Contratos

Vo. Bo. CF. Carlos Andrés Sambo Tafur
Jefe Oficina Jurídica

Vo. Bo. S1 Antonio Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y Financiera

| | |
|---|---|
| NÚMERO CONTRATO: | 042-SECCO-2025 |
| FECHA: | 28-10-2025 |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO |
| NIT: | 800.163.158-6 |
| CLASE DE CONTRATO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: | CONTRATACION DIRECTA |
| OBJETO DEL CONTRATO: | "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - CCO". |
| DEPENDENCIA USUARIA: | ÁREA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y POLÍTICA |
| CONTRATISTA: | VALENTINA CORRALES OYOLA |
| NIT / C.C.: | 1.136.888.389 DE BOGOTÁ D.C. |
| RÉGIMEN DE VENTAS: | NO RESPONSABLE DE IVA |
| DIRECCIÓN: | CRA 1 ESTE 72 A 37 |
| CIUDAD: | BOGOTÁ D.C. |
| TELÉFONO: | 3143532935 |
| E-MAIL: | valentinacorrales.oy@gmail.com |
| BANCO: | BANCOLOMBIA |
| TIPO DE CUENTA: | AHORROS |
| No. DE CUENTA: | 66256177456 |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOSSERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 8225 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

Entre los suscritos, señor Capitán de Navio **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.607 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA,** NIT No. 800.163.158-6, en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, designado para ejercer dicho cargo mediante Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019 del Ministerio de Defensa, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4223 de del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO,** por una parte, y por la otra **VALENTINA CORRALES OYOLA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1.136.888.389** de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Comisión Colombiana del Océano-Secretaria Ejecutiva, requiere la contratación del personal idóneo quien apoyará con sus conocimientos especificos en el Área de Direccionamiento Estratégico de la CCO. **2.** Conforme a lo anterior, la Jefe de Direccionamiento Estratégico de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO**, mediante estudios y documentos previos de fecha 25 de agosto de 2025 solicitó la contratación del personal idóneo en aras de desarrollar el objeto de este contrato. **3.** Que el aquí referido cuenta con la formación y experiencia en la materia del **CONTRATISTA,** según lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**. 4.** Que la presente contratación se rige por lo previsto en el literal h), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que trata de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de la siguiente manera: *"(…)Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*. Por tal razón se contrata a **VALENTINA CORRALES OYOLA,** por su experiencia, idoneidad, y conocimiento en los temas a desarrollar relacionados con el objeto contractual**. 5.** Que la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 8225 de fecha 16 de septiembre de 2025. Por lo anterior es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – CCO.

**CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Iniciará una vez se encuentre perfeccionado y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de Garantías y Registro Presupuestal) y por el término de UN (1) mes y VEINTE (20) días.

**CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones de la Comisión Colombiana del Océano- Secretaría Ejecutiva en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que se requiera para la prestación del servicio, de acuerdo con la necesidad.

**CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.333.333).**

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional al **CONTRATISTA**, una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

De acuerdo a ello se efectuará un total de dos (02) desembolsos, discriminados de la siguiente manera; un (01) pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000.00)** y un

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

último pago por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.333.333.00),** los cuales se pagarán por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional a través del Área Administrativa de la dependencia Tesorería al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la terminación de la prestación de los servicios y la presentación del informe de actividades por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*.

**Nota 1:** En los contratos en que se requiera un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, este deberá efectuarse dentro del plazo dispuesto previamente. En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Nota 2:** En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.

**CLAUSULA SEXTA -. I ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a. Asesorar, brindar insumos y apoyar la implementación de la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC).
b. Asesorar lo relativo a la implementación del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030" y elaborar los insumos para el reporte de los hitos del PAS CONPES a cargo.
c. Liderar y promover la implementación del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible a nivel nacional en coordinación con las entidades afines a la temática.
d. Desempeñarse como Secretario del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas y efectúa seguimiento a los compromisos derivados de este, así como del Plan Nacional de Contribución del Decenio.
e. Elaborar el informe anual a las Naciones Unidas sobre el avance e implementación del Decenio en Colombia.
f. Responder a los requerimientos de los organismos internacionales enviados a la Comisión Colombiana del Océano, en coordinación con las entidades involucradas relacionadas con el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.
g. Elaborar un documento sobre la caracterización de los temas prioritarios y actores estratégicos para promover la cooperación internacional en asuntos marino-costeros.
h. Elaborar una propuesta para crear o fortalecer el proceso de cooperación internacional en la SECCO.
i. Liderar y adelantar las gestiones pertinentes sobre el Eje de Cooperación Internacional del Plan Estratégico ERFEN de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).
j. Proyectar un cronograma para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades programadas en el Plan de Eventos 2025 y el Plan Operativo Anual 2025.
k. Asesorar al Secretario Ejecutivo en los temas relacionados con el objeto del contrato y en lo concerniente a los demás procesos que lidera la SECCO en donde se solicite la asesoría.
l. Elaborar conceptos y demás documentos solicitados según el objeto del contrato y con base a las directrices del Supervisor y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiano del Océano.
m. Elaborar y presentar los soportes para el informe trimestral y anual de la SECCO conforme a los lineamientos de la Oficina de Planeación y del Supervisor.
n. Suministrar a la oficina de comunicaciones estratégicas los insumos correspondientes para la elaboración de la información a publicar en la página web, comunicados de prensa, redes sociales y otros medios de comunicación. Dicho insumo debe compilarse, luego del desarrollo de las actividades que el asesor realice y/o participe tales como: charlas, eventos, talleres, comités, seminarios, entre otros.

o. Proporcionar de manera completa y satisfactoria todos los documentos producto de sus obligaciones contractuales hasta que sean aprobados por el Supervisor y por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiano del Océano.
p. Mantener actualizada la base de datos de los puntos de contacto relacionados con el objeto del contrato.

**III. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades específicas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.
b. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
c. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
d. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida**.
e. **Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
f. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
g. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
h. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la CCO (cuando aplique).
i. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.
j. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
k. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.
l. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
m. El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal.
n. El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
o. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.**
p. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, el soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
q. Presentar informes mensuales de las actividades contratadas y las demás que le sean solicitadas con ocasión de la ejecución del contrato.

r. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
s. Ceder a la Comisión Colombiana del Océano los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.

**IV. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO** se obliga a:

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
c. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Aprobar la garantía única una vez presentada por el **CONTRATISTA**.
e. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el **CONTRATISTA** deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
f. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
g. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el **CONTRATISTA.**
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
l. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

**CLAUSULA SÉPTIMA -. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la señora **TN DANNA MARÍA RODRÍGUEZ SALDAÑA**, correo jarinpo@cco.gov.co, quien actualmente se desempeña como Jefe de Área de Asuntos Internacionales y Política de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, "*por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. **8.** Mantener comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato

debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Firmar cada cuenta de cobro que se envié a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. **c)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes para el trámite de cada cuenta de cobro. **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **10.** Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **11.** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes (Ordenador del Gasto), mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante documento, que deberá ser suscrito por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato; el **CONTRATISTA** subirá a la plataforma del SECOP II la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, NIT. 800.163.158-6**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y seis (06) meses más. NOTAS: **1)** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, suscrita por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **El CONTRATISTA** se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de

los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **4)** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES MULTAS:** LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO., podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. No obstante, LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80

de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 y en relación con la competencia jurisdiccional, se estará a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA**

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DURACIÓN:** El término de duración fijado para este contrato será el establecido en la cláusula plazo de ejecución, adicionalmente una vez vencido el plazo de ejecución, para obligaciones post contractuales se contará con un término de cuatro meses en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez prestados los servicios profesionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y de la aprobación de la misma por parte de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los estudios y demás documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato de prestación de servicios serán de propiedad de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por cualquiera de ellas, de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8225 de fecha 16 de septiembre de 2025. 2. Estudio Previo de fecha 8 de octubre de 2025. 3. Proceso de contratación directa No. 046-SECCO-2025**, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo, etc. **4.** Certificado de Registro Presupuestal. **5**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II del **CONTRATISTA** y de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, y para su ejecución, requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada en el SECOP II.

**POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA,** para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**POR EL CONTRATANTE,**

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
**SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO**

**POR EL CONTRATISTA,**

**VALENTINA CORRALES OYOLA**
**C.C No. 1.136.888.389 de Bogotá D.C.**

**Elaboró:**
Juan David Galindo Robles
Auxiliar Contratos
Contratos

**Revisó:**
S1 Antonio Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

**Aprobó:**
CF Carlos Andrés Sambo Tafur
Jefe Área Jurídica

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

## ACUERDO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – CCO.

**SEGUNDA:** Que es propósito apoyar la gestión de la Secretaria Ejecutiva en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA**: Que la Secretaria Ejecutiva va a revelar determinada Información Confidencial que considera confidencial y de su total propiedad o de sus asociados, relacionada con el objeto contractual;

**CUARTA**: Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que entregue LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO al **CONTRATISTA**.

**QUINTA**: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesta a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

**SEXTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES** Los términos utilizados en el texto del presente Acuerdo se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente Acuerdo. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Información Confidencial**: Significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales, documentos, descripciones, dibujos, diseños, esquemas, procesos, fotografías, videos, Equipos, Know-how, procesos, modelos, invenciones, especificaciones, Información financiera/legal, información de socios y proveedores, requerimientos funcionales e informáticos, registros (en medio físico o magnético) o cualquier otro tipo de información técnica y no técnica que sea propiedad de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO o de alguno de sus asociados, y que producto de algún contrato o convenio implique que sea titular de la información, que sea entregada a **EL CONTRATISTA**, para efectos de que éste último, pueda llevar a cabo el respectivo estudio técnico, legal o financiero, según corresponda para el desarrollo de las finalidades de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

El término Información Confidencial, incluye también sin limitación toda información relacionada con productos de hardware o software y/o información no tangible relativa LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**Parte Reveladora**: Se constituye en Parte Reveladora LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO o sus Representantes, que suministre información confidencial por cualquiera de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**Parte Receptora:** Se constituye en Parte Receptora **EL CONTRATISTA** que reciba información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** El Acuerdo tiene como propósito proteger, entre otros, la información que LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO revele en desarrollo del objeto del Contrato No. 042-SECCO-2025. En virtud del Acuerdo, el **CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la Información Confidencial que reciba de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, ni a utilizarla en favor de terceros y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger la Información Confidencial. **El CONTRATISTA** no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES PARTE RECEPTORA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a:

I. No divulgar ni revelar en forma alguna la Información que le haya entregado LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, para efectos de la realización de un trabajo específico, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATISTA.**
II. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los del desarrollo del objeto del contrato, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
III. Mantener en reserva y no divulgar información protegida por derechos de autor o por secreto industrial, de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la información de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.
IV. No realizar ingeniería inversa o descompilar ninguna Información Confidencial que le haya entregado LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.
V. Ejercer el mismo grado de cuidado para impedir el uso, la divulgación o publicación no autorizados de la Información Confidencial, que ésta emplea para proteger su propia información Confidencial de naturaleza similar, pero en todo caso aplicando por lo menos, el cuidado razonable y respondiendo hasta por la culpa levísima.
VI. Podrá elaborar copias de la Información Confidencial que sean necesarias, únicamente para el uso en relación con el contrato No. 042-SECCO-2025, y en los términos de este Acuerdo, no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

Cada copia ostentará los mismos avisos de patentes que, en su caso, ostenten los originales de ser el caso.

**EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

VII. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
b. No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**1.1 EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO,** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Comisión Colombiana del Océano-Secretaría Ejecutiva demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA**: La obligación a que se refiere la cláusula anterior surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo y tendrá vigencia por un (1) año más a la terminación de este acuerdo.

No obstante, una vez terminado este acuerdo, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ni utilizar en su beneficio o de terceros la Información Confidencial recibida por un término que no podrá ser inferior a dos (2) años. EL RECEPTOR reconoce que, de no cumplir con esta obligación, causará afectaciones a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, que ésta podrá reclamar mediante cualquier medio judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Acuerdo se dará por terminado en el momento en que el contrato No. 042-SECCO-2025 celebrado entre LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO y **EL CONTRATISTA** se dé por terminado, por cualquiera que sea la razón.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las cláusulas de este Acuerdo relacionadas con los derechos y las obligaciones de Las Partes en materia de Información Confidencial divulgadas durante la vigencia de este acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo por el término consignado en la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA. - EXCEPCIONES**: El presente Acuerdo de Confidencialidad no se aplica en los siguientes casos:

I. Cuando la Información Confidencial haya pasado a ser de dominio público por razones diferentes al incumplimiento de **EL CONTRATISTA.**
II. Cuando exista mandato de autoridad competente que obligue a **EL CONTRATISTA** a entregar o divulgar Información Confidencial; caso en el cual éste, dará aviso previo e inmediato, y por escrito, a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN** La información entregada por LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por **EL CONTRATISTA**, durante el término que se fija en el presente Acuerdo. La entrega de la Información Confidencial no concede ni implica licencias al **CONTRATISTA**, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO podrá solicitar a la Parte Receptora la devolución o destrucción de la Información Confidencial que haya recibido, incluidas pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información Confidencial, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Acuerdo. La destrucción de la Información Confidencial debe ser certificada por la Parte Receptora a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO. En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte Receptora de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO no garantiza, ni expresa ni implícitamente, que la Información Confidencial sea exacta o perfecta.

LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO queda liberada de cualquier responsabilidad que se derive de errores u omisiones contenidos en la Información Confidencial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS EN MATERIA INTELECTUAL:** Toda la Información Confidencial es y continuará siendo propiedad única y exclusiva de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de otorgar al **CONTRATISTA** algún derecho o alguna licencia, de manera expresa o implícita, sobre o conforme a las patentes, los derechos de autor, las marcas, los secretos comerciales o los demás derechos de propiedad intelectual o industrial de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO, sus Asociados o Entidades o empresas con las que tenga convenios.

**EL CONTRATISTA** reconoce y conviene en que la Información Confidencial que se divulgue conforme a este Acuerdo, se está recibiendo con sujeción a los derechos de propiedad de esa Información Confidencial, que corresponden a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO y, así mismo, con sujeción a todos los derechos de propiedad intelectual de la misma, incluidas las leyes pertinentes en materia de patentes, marcas, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Cada Parte conviene, en que la otra en el presente o en el futuro, puede estar desarrollando información internamente o recibiendo información de terceros que sea similar a la Información Confidencial de la otra Parte.

Siempre y en todo momento se deberá mantener protegido el módulo de seguridad de autenticación, para que no pueda ser usufructuado por ningún tercero, ni siquiera por **EL CONTRATISTA**, ya que este conocimiento es fruto de la experiencia de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-CCO.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del presente Contrato, o que guarde relación con el mismo será solucionada de la siguiente manera:

I. **Arreglo Directo.**

En primera medida, las Partes se obligan a buscar un arreglo directo a las controversias dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la controversia hubiere sido planteada por escrito por una de ellas a la otra parte. Este término podrá ser prorrogado por las partes.

II. **Mecanismos alternativos diferentes al arbitramento:**

Si la etapa de arreglo directo no permite dirimir la totalidad de la controversia, cualquiera de las Partes podrá, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, buscar cualquier mecanismo de solución de controversias para ello, los cuales se ejercerán ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirán por sus reglamentos.

III. **Arbitramento:**

Finalmente, de no surtir efecto el arreglo directo ni los mecanismos alternativos planteados en los numerales anteriores, las Partes podrán acudir ante un Tribunal de Arbitramento constituido y gobernado conforme a las siguientes reglas:

I. La sede de arbitramento será la ciudad de Bogotá D.C.
II. El Tribunal de Arbitramento funcionará de conformidad con el Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., o el documento que lo modifique o reemplace.
III. El tribunal fallará en derecho.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 042-SECCO-2025 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

IV. El idioma del Tribunal será el castellano.
V. Las tarifas del arbitramento serán las previstas en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C
VI. Los árbitros serán designados de mutuo acuerdo entre las Partes. A falta de acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas, se procederá con la designación por parte del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con lo que dispone para el efecto el Reglamento para Arbitraje Nacional.

**CLÁUSULA NOVENA. - ACUERDO TOTAL:** Las partes manifiestan que han leído este Acuerdo y han entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, para proteger la Información Confidencial indicada.
No se considerará válida ninguna declaración o escrito realizado por cualquiera de las partes, sus funcionarios o empleados que sean contrarias a las disposiciones de este Acuerdo.

Para constancia, se firma el presente Acuerdo a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares originales y para el mismo efecto.

POR EL CONTRATANTE,

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
**SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO**

POR EL CONTRATISTA,

**VALENTINA CORRALES OYOLA**
**C.C No. 1.136.888.389 de Bogotá D.C.**

**Elaboró:**
Juan David Galindo Robles
Auxiliar Contratos
Contratos

**Revisó:**
S1 Antonio Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y AF

**Aprobó:**
CF Carlos Andrés Sambo Tafur
Jefe Área Jurídica

| | |
|---|---|
| NÚMERO CONTRATO: | 015-SECCO-2026 |
| FECHA: | 19-01-2026 |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO |
| NIT: | 800.163.158-6 |
| CLASE DE CONTRATO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: | CONTRATACION DIRECTA |
| OBJETO DEL CONTRATO: | "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DECENIO DE LAS CIENCIAS OCEÁNICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - CCO". |
| DEPENDENCIA USUARIA: | ÁREA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y POLÍTICA |
| CONTRATISTA: | VALENTINA CORRALES OYOLA |
| NIT / C.C.: | 1.136.888.389 DE BOGOTÁ D.C. |
| RÉGIMEN DE VENTAS: | NO RESPONSABLE DE IVA |
| DIRECCIÓN: | CRA 1 ESTE 72 A 37 |
| CIUDAD: | BOGOTÁ D.C. |
| TELÉFONO: | 3143532935 |
| E-MAIL: | valentinacorrales.oy@gmail.com |
| BANCO: | BANCOLOMBIA |
| TIPO DE CUENTA: | AHORROS |
| No. DE CUENTA: | 66256177456 |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOSSERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 3126 DEL 02 DE ENERO DE 2026 |

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 015-SECCO-2026 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

Entre los suscritos, Señora Capitán de Fragata **ALEXANDRA CHADID SANTAMARIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.044.390 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA,** NIT No. 800.163.158-6, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano (Encargada), para ejercer dicho encargo de funciones mediante Resolución No. 002860 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Defensa, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4223 de del 23 de junio de 2022, quien en adelante se denominará **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARÍA EJECUTIVA,** por una parte, y por la otra **VALENTINA CORRALES OYOLA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.136.888.389** de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Comisión Colombiana del Océano-Secretaría Ejecutiva, requiere la contratación del personal idóneo quien apoyará con sus conocimientos específicos en el Área de Asuntos Internacionales y Política de la SECCO. **2.** Conforme a lo anterior, la Jefe de Asuntos Internacionales y Política de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA**, mediante estudios y documentos previos de ocho (08) de enero de 2026 solicitó la contratación del personal idóneo en aras de desarrollar el objeto de este contrato. **3.** Que el aquí referido cuenta con la formación y experiencia en la materia del **CONTRATISTA,** según lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**. 4.** Que la presente contratación se rige por lo previsto en el literal h), numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que trata de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, de la siguiente manera: *"(…)Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)".* Por tal razón se contrata a **VALENTINA CORRALES OYOLA,** por su experiencia, idoneidad, y conocimiento en los temas a desarrollar relacionados con el objeto contractual**. 5.** Que la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 3126 de fecha dos (02) de enero de 2026. Por lo anterior es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de los servicios profesionales como asesor en decenio de las ciencias oceánicas y cooperación internacional de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano - CCO.

**CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Iniciará a partir del día VEINTISÉIS (26) de enero de 2026, una vez se encuentre perfeccionado y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de Garantías y Registro Presupuestal) por el término de NUEVE (9) meses.

**CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones de la Comisión Colombiana del Océano- Secretaría Ejecutiva en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que se requiera para la prestación del servicio, de acuerdo con la necesidad.

**CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Por la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($30.528.000,00).**

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano – Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional al **CONTRATISTA**, una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja).

De acuerdo a ello se efectuará un total de NUEVE (09) desembolsos, discriminados de la siguiente manera; NUEVE (09) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS**

**MIL PESOS M/CTE ($3.392.000,00)** los cuales se pagarán por intermedio de la Comisión Colombiana del Océano Subunidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional a través del Área Administrativa de la dependencia Tesorería al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a la terminación de la prestación de los servicios y la presentación del informe de actividades por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 2024 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*.

**Nota 1:** En los contratos en que se requiera un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados, este deberá efectuarse dentro del plazo dispuesto previamente. En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Nota 2:** En caso de que el contratante requiera del contratista alguna corrección o subsanación en la factura o documentos de soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida en la documentación.

**CLAUSULA SEXTA -. I ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

a. Asesorar, brindar insumos y apoyar la implementación de la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC).
b. Asesorar lo relativo a la implementación del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030" y elaborar los insumos para el reporte de los hitos del PAS CONPES a cargo.
c. Liderar y promover la implementación del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible a nivel nacional en coordinación con las entidades afines a la temática.
d. Desempeñarse como Secretario del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas y efectúa seguimiento a los compromisos derivados de este, así como del Plan Nacional de Contribución del Decenio.
e. Elaborar el informe anual a las Naciones Unidas sobre el avance e implementación del Decenio en Colombia.
f. Responder a los requerimientos de los organismos internacionales enviados a la Comisión Colombiana del Océano, en coordinación con las entidades involucradas relacionadas con el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.
g. Identificar, analizar y gestionar oportunidades de cooperación con organismos internacionales, agencias de cooperación, gobiernos, universidades y centros de investigación, entre otros.
h. Asesorar y apoyar la definición de lineamientos y procedimientos internos relacionados con cooperación internacional de la SECCO.
i. Proyectar un cronograma para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades y entregables durante la vigencia contractual.
j. Realizar y apoyar en actividades dirigidas a entidades del sector educativo tanto públicas como privadas cuyo objeto sea la formación respecto de temáticas relacionadas con su objeto contractual y/o profesión, el cual debe ser canalizado mediante la asesoría de Educación del Océano (ASEDO) del SECCO.
k. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Integrado (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental).
l. Suministrar a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas los insumos correspondientes para la elaboración de la información a publicar.
m. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo y el Supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio.
n. Apoyar la actualización y reportes ante el Plan Estratégico de la SECCO, el Plan Operativo Anual 2026, Informes de Gestión y el SisConpes.
o. Mantener actualizada la base de datos de los puntos de contacto relacionados con el objeto del contrato.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 015-SECCO-2026 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano– Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**III. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a. Prestar el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de acuerdo con las actividades especificas establecidas en el mismo, conforme a los documentos presentados y todos aquellos que forman parte integral del contrato.
b. Acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
c. Desarrollar las actividades con oportunidad en forma eficiente y eficaz, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual de manera coordinada con el supervisor designado por la Entidad, y con la debida calidad exigida.
d. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del contrato, la información relacionada con su hoja de vida**.
e. **Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o cuenta de cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato.**
f. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y no suspender el objeto contratado, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
g. Reportar por escrito al supervisor del contrato que designe la Entidad cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
h. Hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en ejecución del futuro contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la CCO (cuando aplique).
i. Constituir la garantía única de que trata el contrato, en este sentido.
j. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con los medios tecnológicos y físicos para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado.
k. Ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se comprometerá a tomar las medidas necesarias para su corrección.
l. Rechazar peticiones o ceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, la contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, Numeral 5º de la Ley 80 de1993.
m. El **CONTRATISTA**, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal.
n. El **CONTRATISTA** deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el supervisor, con los demás contratistas, funcionarios públicos, jefes de áreas, y los clientes internos y externos de la Entidad.
o. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.**
p. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, el soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
q. Presentar informes mensuales de las actividades contratadas y las demás que le sean solicitadas con ocasión de la ejecución del contrato.
r. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
s. Ceder a la Comisión Colombiana del Océano los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y

creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente.

**IV. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO** se obliga a:

a. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
b. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
c. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
d. Aprobar la garantía única una vez presentada por el **CONTRATISTA**.
e. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. Para el cumplimiento de estas actividades el **CONTRATISTA** deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
f. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
g. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el **CONTRATISTA.**
k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
l. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

**CLAUSULA SÉPTIMA -. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la señora **TN DANNA MARÍA RODRÍGUEZ SALDAÑA**, correo jarinpo@cco.gov.co, quien actualmente se desempeña como Jefe de Área de Asuntos Internacionales y Politica de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, "*por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", velará especialmente por: **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5.** Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **7.** Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA. **8.** Mantener comunicación permanente con el **CONTRATISTA** para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Firmar cada cuenta de cobro que se envié a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA. **c)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y

certificaciones de aportes parafiscales vigentes para el trámite de cada cuenta de cobro. **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **10.** Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **11.** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes (Ordenador del Gasto), mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor mediante documento, que deberá ser suscrito por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato; el **CONTRATISTA** subirá a la plataforma del SECOP II la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, NIT. 800.163.158-6**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y seis (06) meses más. NOTAS: **1)** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **2)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, suscrita por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **El CONTRATISTA** se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **3)**

Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **4)** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES MULTAS:** LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA., podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes y servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA. No obstante, LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA**. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 015-SECCO-2026 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 y en relación con la competencia jurisdiccional, se estará a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DURACIÓN:** El término de duración fijado para este contrato será el establecido en la cláusula plazo de ejecución, adicionalmente una vez vencido el plazo de ejecución, para obligaciones post contractuales se contará con un término de cuatro meses en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez prestados los servicios profesionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y de la aprobación de la misma por parte de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Los estudios y demás documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato de prestación de servicios serán de propiedad de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. -** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o por cualquiera de ellas, de acuerdo con la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 de fecha 02 de enero de 2026. 2. Estudio Previo de fecha 08 de enero de 2026. 3. Proceso de contratación directa No. 015-SECCO-2026**, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo, etc. **4.** Certificado de Registro Presupuestal. **5**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II del **CONTRATISTA** y de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, y

para su ejecución, requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada en el SECOP II.

**POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA,** para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**POR EL CONTRATANTE,**

Capitán de Fragata **ALEXANDRA CHADID SANTAMARIA**
**SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO (E)**

**POR EL CONTRATISTA,**

**VALENTINA CORRALES OYOLA**
**C.C No. 1.136.888.389 de Bogotá D.C.**

| **Elaboró:** | **Revisó:** | **Aprobó:** |
|---|---|---|
| Juan David Galindo Robles | S1 Antonio Enoc Estrada | CF Carlos Andrés Sambo Tafur |
| Asesor Contratos | Jefe Área Administrativa y F. | Jefe Área Jurídica |

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 015-SECCO-2026 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

## ACUERDO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es: Prestación de los servicios profesionales como asesor en decenio de las ciencias oceánicas y cooperación internacional de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano - CCO.

**SEGUNDA:** Que es propósito apoyar la gestión de la Secretaría Ejecutiva en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA**: Que la Secretaría Ejecutiva va a revelar determinada Información Confidencial que considera confidencial y de su total propiedad o de sus asociados, relacionada con el objeto contractual;

**CUARTA**: Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que entregue LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA al **CONTRATISTA**.

**QUINTA**: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesta a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

**SEXTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES** Los términos utilizados en el texto del presente Acuerdo se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, a menos que se especifique de otra forma en el presente Acuerdo. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Información Confidencial**: Significa cualquier información escrita, oral, visual, por medios electrónicos o digitales, documentos, descripciones, dibujos, diseños, esquemas, procesos, fotografías, videos, Equipos, Know-how, procesos, modelos, invenciones, especificaciones, Información financiera/legal, información de socios y proveedores, requerimientos funcionales e informáticos, registros (en medio físico o magnético) o cualquier otro tipo de información técnica y no técnica que sea propiedad de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA o de alguno de sus asociados, y que producto de algún contrato o convenio implique que sea titular de la información, que sea entregada a **EL CONTRATISTA**, para efectos de que éste último, pueda llevar a cabo el respectivo estudio técnico, legal o financiero, según corresponda para el desarrollo de las finalidades de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.

El término Información Confidencial, incluye también sin limitación toda información relacionada con productos de hardware o software y/o información no tangible relativa LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.

**Parte Reveladora**: Se constituye en Parte Reveladora LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA o sus Representantes, que suministre información confidencial por cualquiera de los mecanismos previstos en este Acuerdo.

**Parte Receptora:** Se constituye en Parte Receptora **EL CONTRATISTA** que reciba información.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** El Acuerdo tiene como propósito proteger, entre otros, la información que LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA revele en desarrollo del objeto del Contrato No. 015-SECCO-2026. En virtud del Acuerdo, el **CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la Información Confidencial que reciba de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, ni a utilizarla en favor de terceros y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia utilizado por un buen comerciante para proteger la Información Confidencial. **El CONTRATISTA** no podrá revelar públicamente ningún aspecto de la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES PARTE RECEPTORA:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a:

I. No divulgar ni revelar en forma alguna la Información que le haya entregado LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, para efectos de la realización de un trabajo específico, sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATISTA.**
II. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los del desarrollo del objeto del contrato, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
III. Mantener en reserva y no divulgar información protegida por derechos de autor o por secreto industrial, de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la información de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.
IV. No realizar ingeniería inversa o descompilar ninguna Información Confidencial que le haya entregado LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.
V. Ejercer el mismo grado de cuidado para impedir el uso, la divulgación o publicación no autorizados de la Información Confidencial, que ésta emplea para proteger su propia información Confidencial de naturaleza similar, pero en todo caso aplicando por lo menos, el cuidado razonable y respondiendo hasta por la culpa levísima.
VI. Podrá elaborar copias de la Información Confidencial que sean necesarias, únicamente para el uso en relación con el contrato No. 015-SECCO-2026, y en los términos de este Acuerdo, no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

Cada copia ostentará los mismos avisos de patentes que, en su caso, ostenten los originales de ser el caso.

**EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

VII. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
b. No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**1.1 EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 015-SECCO-2026 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. - CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO,** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la Comisión Colombiana del Océano-Secretaría Ejecutiva demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA**: La obligación a que se refiere la cláusula anterior surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo y tendrá vigencia por un (1) año más a la terminación de este acuerdo.

No obstante, una vez terminado este acuerdo, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ni utilizar en su beneficio o de terceros la Información Confidencial recibida por un término que no podrá ser inferior a dos (2) años. EL RECEPTOR reconoce que, de no cumplir con esta obligación, causará afectaciones a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, que ésta podrá reclamar mediante cualquier medio judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este Acuerdo se dará por terminado en el momento en que el contrato No. 015-SECCO-2026 celebrado entre LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA y **EL CONTRATISTA** se dé por terminado, por cualquiera que sea la razón.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las cláusulas de este Acuerdo relacionadas con los derechos y las obligaciones de Las Partes en materia de Información Confidencial divulgadas durante la vigencia de este acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo por el término consignado en la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA. - EXCEPCIONES**: El presente Acuerdo de Confidencialidad no se aplica en los siguientes casos:

I. Cuando la Información Confidencial haya pasado a ser de dominio público por razones diferentes al incumplimiento de **EL CONTRATISTA.**
II. Cuando exista mandato de autoridad competente que obligue a **EL CONTRATISTA** a entregar o divulgar Información Confidencial; caso en el cual éste, dará aviso previo e inmediato, y por escrito, a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.

**CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN** La información entregada por LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por **EL CONTRATISTA**, durante el término que se fija en el presente Acuerdo. La entrega de la Información Confidencial no concede ni implica licencias al **CONTRATISTA**, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA podrá solicitar a la Parte Receptora la devolución o destrucción de la Información Confidencial que haya recibido, incluidas pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la Información Confidencial, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Acuerdo. La destrucción de la Información Confidencial debe ser certificada por la Parte Receptora a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA. En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte Receptora de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA no garantiza, ni expresa ni implícitamente, que la Información Confidencial sea exacta o perfecta. LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA queda liberada de cualquier responsabilidad que se derive de errores u omisiones contenidos en la Información Confidencial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS EN MATERIA INTELECTUAL:** Toda la Información Confidencial es y continuará siendo propiedad única y exclusiva de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.

Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de otorgar al **CONTRATISTA** algún derecho o alguna licencia, de manera expresa o implícita, sobre o conforme a las patentes, los derechos de autor, las marcas, los secretos comerciales o los demás derechos de propiedad intelectual o industrial de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA, sus Asociados o Entidades o empresas con las que tenga convenios.

**EL CONTRATISTA** reconoce y conviene en que la Información Confidencial que se divulgue conforme a este Acuerdo, se está recibiendo con sujeción a los derechos de propiedad de esa Información Confidencial, que corresponden a LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA y, así mismo, con sujeción a todos los derechos de propiedad intelectual de la misma, incluidas las leyes pertinentes en materia de patentes, marcas, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Cada Parte conviene, en que la otra en el presente o en el futuro, puede estar desarrollando información internamente o recibiendo información de terceros que sea similar a la Información Confidencial de la otra Parte.

Siempre y en todo momento se deberá mantener protegido el módulo de seguridad de autenticación, para que no pueda ser usufructuado por ningún tercero, ni siquiera por **EL CONTRATISTA**, ya que este conocimiento es fruto de la experiencia de LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación y/o liquidación del presente Contrato, o que guarde relación con el mismo será solucionada de la siguiente manera:

I. **Arreglo Directo.**

En primera medida, las Partes se obligan a buscar un arreglo directo a las controversias dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la controversia hubiere sido planteada por escrito por una de ellas a la otra parte. Este término podrá ser prorrogado por las partes.

II. **Mecanismos alternativos diferentes al arbitramento:**

Si la etapa de arreglo directo no permite dirimir la totalidad de la controversia, cualquiera de las Partes podrá, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, buscar cualquier mecanismo de solución de controversias para ello, los cuales se ejercerán ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y se regirán por sus reglamentos.

III. **Arbitramento:**

Finalmente, de no surtir efecto el arreglo directo ni los mecanismos alternativos planteados en los numerales anteriores, las Partes podrán acudir ante un Tribunal de Arbitramento constituido y gobernado conforme a las siguientes reglas:

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión No. 015-SECCO-2026 celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional–Comisión Colombiana del Océano–Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano y VALENTINA CORRALES OYOLA.**

I. La sede de arbitramento será la ciudad de Bogotá D.C.
II. El Tribunal de Arbitramento funcionará de conformidad con el Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., o el documento que lo modifique o reemplace.
III. El tribunal fallará en derecho.
IV. El idioma del Tribunal será el castellano.
V. Las tarifas del arbitramento serán las previstas en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
VI. Los árbitros serán designados de mutuo acuerdo entre las Partes. A falta de acuerdo, a solicitud de cualquiera de ellas, se procederá con la designación por parte del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de conformidad con lo que dispone para el efecto el Reglamento para Arbitraje Nacional.

**CLÁUSULA NOVENA. - ACUERDO TOTAL:** Las partes manifiestan que han leído este Acuerdo y han entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, para proteger la Información Confidencial indicada.
No se considerará válida ninguna declaración o escrito realizado por cualquiera de las partes, sus funcionarios o empleados que sean contrarias a las disposiciones de este Acuerdo.

Para constancia, se firma el presente Acuerdo a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), en dos ejemplares originales y para el mismo efecto.

POR EL CONTRATANTE,

Capitán de Fragata **ALEXANDRA CHADID SANTAMARIA**
**SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO (E)**

POR EL CONTRATISTA,

**VALENTINA CORRALES OYOLA**
**C.C No. 1.136.888.389 de Bogotá D.C.**

**Elaboró:**
Juan David Galindo Robles
Asesor Contratos

**Revisó:**
S1 Antonio Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

**Aprobó:**
CF Carlos Andrés Sambo Tafur
Jefe Área Jurídica

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.136.888.389

Apellidos
CORRALES OYOLA

Nombres
VALENTINA

| Nacionalidad | Estatura | Sexo |
|---|---|---|
| COL | 1.60 | F |

Fecha de nacimiento
23 JUN 1997

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SINCELEJO (SUCRE)

Fecha y lugar de expedición
24 JUN 2015, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
06 JUL 2033

025695872

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL025695872415001<<<<<<<<<<<
9706235F3307065COL1136888389<8
CORRALES<OYOLA<<VALENTINA<<<<<

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169888839

(415)7707212489984(8020) 000014116988883 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 1 1 3 6 8 8 8 3 8 9 | 5 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 1 3 6 8 8 8 3 8 9 | |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CORRALES | OYOLA | VALENTINA | |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 1 ESTE 72 A 37

42. Correo electrónico vcorrales.oy@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 4 3 5 3 2 9 3 5 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 7 4 9 0 | 2 0 2 4 0 3 1 4 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

| Usuarios aduaneros | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | 57. Modo | | | |
| 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-03-26 / 02:21:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORRALES OYOLA VALENTINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

**CERTIFICA**

Que Valentina Corrales Oyola, identificado(a) con CC número 1136888389, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | CC 1136888389 |
| NOMBRES Y APELLIDOS | Valentina Corrales Oyola |
| TIPO DE AFILIADO | Titular |
| PARENTESCO | Titular |
| FECHA DE NACIMIENTO | 23/06/1997 |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN | 10 - Cobertura Integral |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS | 06/01/2004 |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a) |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS | 496 semanas |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO | 51 semanas |
| RÉGIMEN | Contributivo |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN | 21/03/2025 |
| NIVEL SISBEN | No aplica |
| EMPLEADOR(ES)* | |

CEDULA DE CIUDADANIA 1136888389 VALENTINA CORRALES OYOLA Desde 21/03/2025 - Vigente

Generado por interfaces

15/07/2026

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.**

Colpensiones

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **VALENTINA CORRALES OYOLA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1136888389,** se encuentra afiliado/a desde **12/03/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de julio de 2026.

**Rosa Mercedes Nino Amaya**
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

# Certificación
Bancaria

Miércoles, 15 de julio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que VALENTINA CORRALES OYOLA identificado(a) con CC 1136888389, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta de ahorros | 66256177456 | 2023-08-14 | Activo | ***** |

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Gobierno de Colombia

# FORMATO SIIF

CIUDAD **Bogotá D.C.** FECHA **08 07 2026**
DD MM AAAA

**Señores**

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Me permito certificar la siguiente información respecto de la apertura [X] o cancelación [ ] en SIIF de bancaria registrada a mi nombre.

**I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Natural**

**Nombre: Valentina Corrales Oyola** **CC. No 1136888389**

**Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía: 24 junio 2015**

**Dirección: Carrera 1 este # 72-37** **Teléfono: 3143532935** **Fax:**

**Ciudad: Bogotá** **Departamento: Cundinamarca** **Municipio: Bogotá**
**Email: valentinacorrales.oy@gmail.com**

**II. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario). - Persona Jurídica**

**Razón Social:** **NIT:**

**Dirección:** **Teléfono:** **Fax:**

**Ciudad:** **Departamento:** **Municipio:**
**Email:**

**Nombre Representante Legal:** **C.C. No**

**Fecha de Expedición de la cedula de ciudadanía:**

**II. DATOS DE LA ENTIDAD DE BANCARIA:**

**Nombre de la Entidad Bancaria: Bancolombia**

**Número de la cuenta: 662-561774-56**

**Denominación de la cuenta corriente:** [ ] **de ahorros** [X]

**Nombre, firma y sello de solicitante**

Anexar: Certificación Bancaria

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER DILIGENCIADO CON LETRA IMPRENTA, SIN ALTERAR LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO.

Gobierno de Colombia

**ANEXO No. 3**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.**

**Proceso de Contratación** No. 036 -SECCO- 2026

Valentina Corrales Oyola, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Comisión Colombiana del Océano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No me encuentro en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 8 días del mes de julio de 2026

Firma
Nombre: Valentina Corrales Oyola
Cargo: Asesora en Asuntos Antárticos Estratégicos
Documento de Identidad: 1136888389

Gobierno de Colombia

## COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo Valentina Corrales Oyola mayor de edad, identificado (a) con la cédula de

ciudadanía No. 1136888389 , expedida en Bogotá en mi calidad de OFERENTE Y/O PROVEEDOR del contrato No. _____ como Representante legal de la Empresa, identificada con C.C No. _____ de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO- SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e integridad.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
9. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

10. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
11. Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

    Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co, antisoborno@mindefensa.gov.co.
    Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40136 Buzones físicos en punto de atención presencial.
    APP: Mindefensa.
    Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicaoro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

12. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la Política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de has denuncias.
13. Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
14. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
15. Acepta que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año 2026, con la firma de este documento doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Firma del representante legal
Nombre Valentina Corrales Oyola
Cédula de Ciudadanía N° 1136888389
Oferente
Nit
Dirección

Gobierno de Colombia

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE**

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.** 026-PECO-2026
**CUYO OBJETO ES** Apoyo coordinación estrategica ambiental

Ante la opinión pública nacional e internacional, yo Valentina Corrales Oyola, identificado con cedula de ciudadanía No. 1136888389 de Bogotá en calidad de proponente, representante legal o apoderado de _____

identificado (a) con C.C. No. _____, proponente que participará en el proceso de selección de contratación directa No. _____ para
contratar_____
suscribo el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuara procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el (los) firmante(s) adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

   a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
   b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El (los) proponente(s) comprenden la importancia material de estos compromisos para la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO y la seriedad de los mismos.
2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Los proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

   a. En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de

información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

b. AI finalizar la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor Para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

   De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

   Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

   a. Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
   b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
   c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
   d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
   e. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista,

derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumeral a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier Ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. El proponente participante declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los ocho ( 8 ) días del mes de julio de 2026.

Firma

Nombre Valentina Corrales Oyola

Cédula de Ciudadanía No. 1136888389

Dirección Carrera 1 este # 72-37

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

# FORMULARIO UNICO
# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1. DECLARACION JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, VALENTINA CORRALES OYOLA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.136.888.389 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

| País | Colombia | Departamento | Cundinamarca | Municipio | Bogotá |
|---|---|---|---|---|---|
| Dirección | Carrera 1 este # 72-37 | | | Teléfonos | 3143532935 |

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| Indira Oyola Caldera | 64.572.019 | Madre |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | 27.733.333 |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| **TOTAL** | $ 27.733.333 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| Bancolombia | Ahorros | 662-561774-56 | Calle 72 | $ 1.067.000 |
| NU Bank | Ahorros | 14379697 | N/A | $ 6.317.723 |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| N/A | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**EMPLEADOR O CONTRATANTE**

## 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| N/A | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|---|---|
| N/A | |
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|---|---|
| N/A | |
| | |
| | |
| | |

c)En la actualidad: **SI** **NO. X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION<br>C.C. C.E. T.I. | N° |
|---|---|---|
| | | |

## 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|---|---|
| N/A | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Julio 8, 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Cendiatra

## CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

**SEDE:** CENDIATRA NORTE 86 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 86-65, Polo Club **CIUDAD DE LA SEDE:** BOGOTÁ

**TELÉFONO:** 6013904599 - 6013904798 **EMAIL:** citas.norte86@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:** 2025-03-17

**Nombres y apellidos:** VALENTINA CORRALES OYOLA
**Fecha de nacimiento:** 23/06/1997
**Empresa:** PARTICULAR
**Empresa usuaria:**
**Cargo:** ASEOSORA SE ASUNTOS INTERNACIONALES

**CC:** 1136888389
**Edad:** 27 **Sexo:** FEMENINO
**Fecha ingreso:** 2025-03-17 / 12:31:40
**Fecha salida:** 2025-03-17 / 12:31:40



### EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

**CONCEPTO DE APTITUD:** APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

**:**

**RECOMENDACIONES:**
ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: VALORACION POR NUTRICION

NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: DIETA BALANCEADA

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.

Fabio David Santoya Carrillo
Médico Especialista SST
Licencia No. 17107 de 30/04/2024

FABIO DAVID SANTOYA CARRILLO
RM: 1095817652
Firma y sello del médico

VALENTINA CORRALES OYOLA
CC: 1136888389
Firma del paciente

Cendiatra

## RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

**SEDE:** CENDIATRA NORTE 86 | **DIRECCIÓN:** Autopista Norte # 86-65, Polo Club | **CIUDAD DE LA SEDE:** BOGOTÁ

**TELÉFONO:** 6013904599 - 6013904798 | **EMAIL:** citas.norte86@cendiatra.com | **FECHA EXAMEN:** 2025-03-17

**Nombres y apellidos:** VALENTINA CORRALES OYOLA
**Fecha de nacimiento:** 23/06/1997
**Empresa:** PARTICULAR
**Empresa usuaria:**
**Cargo:** ASEOSORA SE ASUNTOS INTERNACIONALES

**CC:** 1136888389
**Edad:** 27 **Sexo:** FEMENINO
**Fecha ingreso:** 2025-03-17 / 12:31:40
**Fecha salida:** 2025-03-17 / 12:31:40



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
**Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:**

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: VALORACION POR NUTRICION
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: DIETA BALANCEADA

Fabio David Santoya Carrillo
Médico Especialista SST
Licencia No. 17107 de 30/04/2024

FABIO DAVID SANTOYA
CARRILLO
RM: 1095817652
Firma y sello del médico

VALENTINA CORRALES OYOLA
CC: 1136888389
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 299509518

PIB
18:10:19


Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VALENTINA CORRALES OYOLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1136888389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 18:11:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1136888389 |
| Código de Verificación | 1136888389260715181124 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 06:09:41 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1136888389**

Apellidos y Nombres: **CORRALES OYOLA VALENTINA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

## Información del usuario



| | |
|---|---|
| **Cargo** | |
| **Título** | |
| **Nombre** | Valentina |
| **Apellidos** | Corrales Oyola |
| **Fecha de Nacimiento** | 23/06/1997 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| | **Usted pertenece a un grupo joven** |
| **Nivel Educativo** | Universitaria completa (con título) |
| **Género** | Mujer |
| **¿Tiene alguna discapacidad?** | Sí No |
| **Nombre y apellido** | Valentina Corrales Oyola |
| **Tipo de documento** | |
| **Número de documento** | |
| **Dirección** | |
| **Código postal** | |
| **Estrato** | |
| **Ubicación** | |
| **País** | COLOMBIA |
| **Correo electrónico** | valentinacorrales.oy@gmail.com |
| **Teléfono** | |
| **Celular** | 3143532935 |